

INFORME DE AFECCIÓN A VÍAS PECUARIAS DEL PROYECTO DE INSTALACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALOR

Expte. VPPP 489-24 VALOR

En relación con su escrito de fecha 26/11/2024 y nº de registro 2024999012467035 presentado por JOAQUIM GUILANIU BOU en representación de EACOM ENGINYERS I ARQUITECTES CONSULTORS D'OBRES I MUNTATGES SA en la que se solicita autorización para la ocupación de la vía pecuaria VEREDA DEL PUERTO DEL LOBO, por nueva instalación de fibra óptica, se comunica lo siguiente:

En lo relativo a las vías pecuarias presentes en el entorno la memoria aportada identifica un cruzamiento de la nueva instalación con la vía pecuaria denominada VEREDA DEL PUERTO DEL LOBO, en el término municipal de Valor.

Las Vías Pecuarias actualmente están reguladas por la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la comunidad autónoma de Andalucía.

La clasificación de las Vías Pecuarias en el término municipal de Valor fue aprobada por Orden Ministerial de fecha 15/11/72, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 7/12/72, entre las que se incluye la VEREDA DEL PUERTO DEL LOBO.

La VEREDA DEL PUERTO DEL LOBO en el tramo concreto de la afección se encuentra sin deslindar. Conforme al proyecto aprobado por la Orden mencionada, la vía pecuaria se describe de la siguiente forma:

“Sentido general seguido en su descripción: Sur – Norte. Procedente del vecino término de Ugíjar penetra en el de Válor llevando como eje el camino de Ugíjar. La Vereda linda por su derecha con el río de Válor. A unos 500 metros del límite con Ugíjar lo cruza, dejando poco después a su izquierda el Cortijo de Tapia.

Queda a su derecha el Cerro de la Toja, llega al pueblo, cruza la carretera de Laujar a Órgiva y toma como eje el camino de la Sacristía.

Cruza el tendido eléctrico de Nechite, le llega por su derecha el camino de Válor al Collado del Lobo, deja también a su derecha la Fuente del Tío Matías, pasa por las Posturas y llega al Cerrón, que queda a su derecha.

Deja a su izquierda el Cortijo de la Hoya Cara y un corral de dicho cortijo, pasa por Fuente del Molina y deja a su derecha la Loma del Monte y el Peñón de la Loma.


Vuelve a cruzar el río Válor, dejando a la izquierda el cortijo de los Baillos, pasa junto al cortijo de la Sacristía, que queda algo a su izquierda, y llega al camino de Yegen al collado del Lobo.

Toma como eje el citado camino toca la acequia de Barularto, lo cual le queda a su izquierda y sensiblemente paralela. Pasa por el collado del Llano de la Cruz y vuelve a cruzar el río de Válor.

Al llegar a la Fuente de Primeras Aguas, que queda a su izquierda, se le une el camino de Nechite al collado del Lobo. La vía pecuaria finaliza en el collado del Lobo, donde se une a la vía pecuaria nº 3”.

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/02/2025	
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ		
VERIFICACIÓN	Pk2jmBUXDHTFYB3HJ74ACZ8Z63QENY	PÁG. 1/3	



En la siguiente imagen se representa la actuación solicitada (rojo) junto con la vía pecuaria (verde):



Tal y como se aprecia en la imagen la nueva instalación cruza de forma aérea el dominio público correspondiente a las vías pecuarias señaladas, generando OCUPACIÓN de vías pecuarias.

La **superficie de ocupación** se corresponde con la ocupada por la anchura del cable, teniendo en cuenta la documentación aportada en la que se indican las dimensiones del cable (de 14 a 16 mm), la superficie calculada gráficamente será:

$$S_{\text{ [superficie ocupación] }} = L_{\text{ [longitud de Vía Pecuaria realmente ocupada] }} \times D_{\text{ [anchura del cable] }}$$

VÍA PECUARIA	MUNICIPIO	SUPERFICIE OCUPADA
VEREDA DEL PUERTO DEL LOBO	VALOR	0,99 m ²
TOTAL SUPERFICIE OCUPADA		0,99 m²

En vista de lo anterior se informa que:

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente podrá autorizar la ocupación de vías pecuarias, por razones de interés público y, **excepcionalmente y de forma motivada**, por razones de interés particular, siempre que no altere el tránsito ganadero, ni se impidan los demás usos compatibles o complementarios con aquél, conforme establece el artículo 14 de

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ESPERANZA JIMENEZ SHAW	17/02/2025
	ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ	
VERIFICACIÓN	Pk2jmBUXDHTFYB3HJ74ACZ8Z63QENY	PÁG. 2/3





la Ley 3/1995, de 23 de marzo y los artículos 46 y siguientes del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con la legislación vigente de vías pecuarias y conforme a los criterios técnicos de esta Consejería, la instalación de líneas de fibra óptica sobre dominios públicos de vías pecuarias, son compatibles con la gestión y protección administrativa de las mismas, siempre que se realicen cruzamientos sensiblemente perpendiculares, no autorizándose las ocupaciones que afecten longitudinalmente a la vía pecuaria, **no pudiéndose tampoco colocar en ningún caso apoyos o arquetas sobre tal dominio público, salvo excepciones justificadas y motivadas.**

Vista la documentación aportada, y evaluada la afección a las vías pecuarias señaladas, teniendo en cuenta la naturaleza de la actuación y que los apoyos ya estaban en el terreno, se considera que la ocupación planteada sería autorizable, sin que conste en este Departamento de Vías Pecuarias solicitud expresa del promotor ni que se haya iniciado procedimiento de Autorización Ambiental Unificada de la actuación, en caso de que proceda.

Por tanto, no existe impedimento desde el punto de vista de la protección del dominio público correspondiente a vías pecuarias para la autorización de dicha actuación siempre que el promotor, con carácter previo a su ejecución, obtenga resolución favorable del procedimiento de autorización de ocupación de vías pecuarias.

En este sentido, para iniciar el procedimiento de autorización de las actuación propuesta en relación con las Vías Pecuarias afectadas, el promotor deberá presentar, de conformidad con el Decreto 155/1998, de 21 de julio:

- Propuesta de aseguramiento de la cobertura económica de la obligación de restaurar los daños ambientales que pudieran producirse en la vía pecuaria con motivo de la ocupación, que deberá contemplar que el aseguramiento sea actualizable anualmente y por un período de validez, al menos, igual al de la duración de la ocupación solicitada. Dicha propuesta se formalizará con carácter previo a la resolución de la autorización, en su caso.

El plazo máximo para resolver el procedimiento de ocupación, que se tramitaría por ésta Delegación Territorial, es de **seis meses** e incluye un trámite de audiencia e información pública. En el caso de que la actuación se encuentre sometida a autorización ambiental unificada conforme a la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la tramitación de la autorización de ocupación de vías pecuarias se integrará en el procedimiento para su obtención.

Se informa igualmente que la autorización de ocupación de vías pecuarias está sujeta a la tasa correspondiente, establecida en el Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÉCNICO GRADO MEDIO

JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE VÍAS PECUARIAS

Avda. Joaquina Eguaras nº2.- Edificio "Almanjáyar"
18013 Granada. TFNO : 958145200 FAX :958145215

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ESPERANZA JIMENEZ SHAW

17/02/2025

ANTONIO RODRIGUEZ GONZALEZ

VERIFICACIÓN

Pk2jmBUXDHTFYB3HJ74ACZ8Z63QENY

PÁG. 3/3

